



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de resoluciones Manifiestos de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio. 2) Firma. 3) Clave de elector de la credencial para votar. 4) Fotografía. 5) Correo electrónico. Consta de 12 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma el Subdelegado de Planeación:

ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: ACTA-02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Aut. Daniel Martinez
hpe. Avila



CONTACTO CIUDADANO

MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.
Ing. Tadeo Avilés Soto
Representante Legal

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UCA-0021/2021
Bitacora: 26/IP-0013/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD003

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

[Handwritten signature]
RECEBE OFICINA
Y CARTA
21/02/21
DANIEL MARTINEZ BURROA

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Exploración Esmeralda"** promovido por la empresa **MINERA COLUMBIA DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 46 **barrenos** a diamante y circulación inversa de (7mX5m) de planilla que ocupa 0.3312 has, así como, la rehabilitación de 4,345.3954 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 2.1727 has, siendo una superficie total de 2.5039 has, dentro de una superficie real de 39.7471 has de una superficie envolvente de 330.0 Has. el cual se ubica a en el Rancho "Agua Dulce, a una distancia aproximada en línea recta 11.5 km al NW de la Cabecera Municipal de Magdalena de Kino, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 12 de Enero del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Exploración Esmeralda"** promovido por la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Exploración Esmeralda"** en la Gaceta Ecológica año XX, No. DGIRA/0002/21 publicado el 14 de Enero del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 4,603, libro 118, de fecha 21 de agosto de 2018, en donde la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.** otorga poder a la C.P. Tadeo Avilés Soto. ante el Lic. Mauricio Jorge Méndez Vargas, notario público No.12, de la Ciudad de

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0021/2021
Bitacora: 26/IP-0013/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD003

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **“Exploración Esmeralda”** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto **“Exploración Esmeralda”** el programa de trabajo contempla **03 Años**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo que se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	Años			
	0	1	2	3
1 Permisos				
2 Barrenación				
3 Limpieza y rehabilitación de los sitios				

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **“Exploración Esmeralda”** consiste en la exploración a través de llevar a cabo de **46 barrenos** a diamante y circulación inversa de (7mX5m) de planilla que ocupa 0.3312 has, así como, la rehabilitación de 4,345.3954 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 2.1727 has, siendo una superficie total de 2.5039 has, dentro de una superficie real de 39.7471 has de una superficie envolvente de 330.0 Has. el cual se ubica a en el Rancho “Agua Dulce, a una distancia aproximada en línea recta 11.5 km al NW de la Cabecera Municipal de Magdalena de Kino, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta que el proyecto **“Exploración Esmeralda”** se tiene las siguientes concesiones mineras:

Número título de concesión	Nombre de la concesión	Superficie concesionada (has)
241610	La Jojoba	330.0

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0021/2021
Bitacora: 26/IP-0013/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD003

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0021/2021
Bitacora: 26/IP-0013/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD003

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **“Exploración Esmeralda”** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 46 **barrenos** a diamante y circulación inversa de (7mX5m) de planilla que ocupa 0.3312 has, así como, la rehabilitación de 4,345.3954 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 2.1727 has, siendo una superficie total de 2.5039 has, dentro de una superficie real de 39.7471 has de una superficie envolvente de 330.0 Has. el cual se ubica a en el Rancho “Agua Dulce, a una distancia aproximada en línea recta 11.5 km al NW de la Cabecera Municipal de Magdalena de Kino, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto **“Exploración Esmeralda”** consiste en perforar barrenos por el método circulación inversa y a diamante, y rehabilitación de caminos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

PLANILLAS DE BARRENACION PRIMERA FASE			PLANILLAS DE BARRENACION SEGUNDA FASE		
PLANILLA	X	Y	IDE	X	Y
P.ES-1	496398	3398049	P.ES 01	495876.7241	3397614.297
P.E.S-4	496426	3398137	P.ES 02	495814.0611	3397688.98
P.E.S-15	496073	3397658	P.ES 03	495762.6568	3397750.279
P.E.S-16	496125	3397598	P.ES 04	495711.2524	3397811.579
P.E.S-17	496160	3397680	P.ES 05	495949.7465	3397643.994
P.E.S-18	496212	3397619	P.ES 06	495901.0347	3397709.744
P.E.S-19	496247	3397701	P.ES 07	495849.6114	3397771.027
P.E.S-20	496299	3397640	P.ES 08	495798.1881	3397832.31

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0021/2021
Bitacora: 26/IP-0013/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD003

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

P.E.S-26	495894	3397966	P.ES 09-1	496278.1832	3398131.592
P.E.S-27	495979	3397959	P.ES 09-2	496329.5884	3398070.33
P.E.S-28	495909	3398135	P.ES 10	496146.627	3398007.97
P.E.S-29	495986	3398043	P.ES 11	496059.6994	3397987.244
P.E.S-30	496381	3398009	P.ES 12	496023.8197	3397904.92
P.E.S-47	496142	3397639	P.ES 13	496110.9881	3397925.848
P.E.S-48	496194	3397578	P.ES 14	496200.4699	3397944.012
P.E.S-49	496178	3397721	P.ES 15	496075.5901	3397843.929
P.E.S-50	496230	3397660	P.ES 16	496162.537	3397864.671
P.E.S-1-2	496363	3397967	P.ES 17	496249.6711	3397885.569
P.E.S-5	496091	3397700	P.ES 18	496214.0858	3397803.493
P.E.S-6	496294	3397583.13	P.ES 19	496127.0854	3397782.707
P.E.S-7	495902	3398051	P.ES 20	496242.6115	3398049.527
			P.ES 21	496365.1782	3398152.373
			P.ES 22	495742.9512	3397897.86
			P.ES 23	495707.0629	3397629.678
			PP.ES 24	495758.5639	3397568.105

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **“Exploración Esmeralda”** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **“Exploración Esmeralda”** se llevará a cabo en un tiempo de **03 AÑOS** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0021/2021
Bitacora: 26/IP-0013/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD003

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Exploración Esmeralda"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA COLUMBIA DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. Ing. Tadeo Avilés Soto** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

02 FEB. 2021

CONTACTO EN CADENA

C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

